



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

Área solicitante: DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA

Responsable del área solicitante: LAURA NATALY CASTILLO GARAY

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de desarrollar actividades enfocadas en la implementación del Conpes 4157 de 2025 "Política para la Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia" relacionadas principalmente con las prácticas de justicia restaurativa, el fortalecimiento de la implementación de la Ley de Utilidad Pública y de la atención al posegreso.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El artículo 4º de la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Justicia y del Derecho como entidad cabeza del sector Administrativo de Justicia y del Derecho; así mismo el artículo 2 del Decreto 1427 de 2017 asignó al Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, las siguientes funciones:

"i) articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho; ii) coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho; iii) formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio (...)"

El Decreto precitado en su artículo 21, establece como funciones de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, las siguientes:

"(...) 13. Poner a consideración del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria los proyectos normativos que modifiquen o adicionen el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Penitenciario y Carcelario, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y demás normas afines o que impacten algún aspecto de la política criminal del país, y emitir conceptos sobre ellos cuando se requiera, con el objetivo de que dicho organismo formule las sugerencias y observaciones a que haya lugar.

14. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la política criminal y penitenciaria en general y del impacto de las normas y directrices de los sistemas penales y penitenciarios, dando especial importancia al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en todos sus aspectos, en coordinación con las entidades competentes, con el fin de advertir el cumplimiento de los objetivos de la política criminal y penitenciaria y su atención efectiva a los derechos humanos.

15. Hacer seguimiento a la normatividad en materia de lucha contra el delito en general, y en especial a aquella relativa a la lucha contra la corrupción, la trata de personas, el crimen organizado, el lavado de activos y la extinción del dominio y la administración de bienes afectados; y proponer los ajustes que sean necesarios para su mayor efectividad.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

16. *Promover y/o adelantar la revisión de las condiciones de reclusión y de resocialización del sistema penitenciario y de los centros de privación de la libertad de los adolescentes, y proponer recomendaciones orientadas al cumplimiento de la finalidad de estos sistemas.*

17. *Servir de enlace permanente del Ministerio en sus relaciones con las autoridades de la política criminal, con las autoridades penitenciarias nacionales y territoriales y con las demás autoridades y entidades gubernamentales que participen en el proceso de ejecución de la pena y de las sanciones impuestas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).*

18. *Coordinar con la Dirección de Asuntos Internacionales el ejercicio de funciones de autoridad central en materia de cooperación judicial internacional en los temas relacionados con la política criminal y penitenciaria, la lucha contra la corrupción, la trata de personas, el crimen organizado y el lavado de activos. (...)*

En consecuencia, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria estructuró las líneas estratégicas para el cumplimiento de las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia, potencia mundial de la vida”, resultando importante señalar que, el artículo 3°, inciso segundo, prevé como eje de transformación la Seguridad Humana y Justicia Social.

En esta transformación, se presenta la política social como instrumento para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales del Plan Nacional de Desarrollo como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

Que el artículo 2° la Ley 2294 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, señala que el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida”, junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes y con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo.

Del documento en mención, que hace parte integral de la Ley 2294 de 2024 del Plan Nacional de Desarrollo, se extrae de manera textual lo contenido en el habilitador de las Bases del Plan de Desarrollo como prioridad del Gobierno Nacional lo siguiente:

Habilitador 12° Humanización de la política criminal y superación de Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria; que busca potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, en el marco de Seguridad Humana y Justicia Social, este prevé la aplicación de una política criminal desde un enfoque de derechos humanos que promueva la garantía de la dignidad humana, la resocialización efectiva, las oportunidades e inclusión social y la recomposición de los lazos sociales afectados por el delito”.

Conforme a lo descrito anteriormente, es necesario transformar la política criminal y penitenciaria del país, priorizar la aplicación de la justicia restaurativa y la alternatividad penal frente al enfoque punitivo, fortalecer la atención penitenciaria



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

para mitigar los riesgos de reincidencia, articular la labor y la oferta institucional para la inclusión social de las personas pospenadas, y mitigar los riesgos de vinculación al delito por parte de adolescentes y jóvenes.

Por lo anterior, y con la finalidad de implementar prácticas restaurativas en el sistema penitenciario y carcelario, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo suscribieron los siguientes convenios:

El convenio 826 de 2023 y el convenio 671 de 2024, el último de ellos el cual tuvo por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar actividades enfocadas a prevenir y perseguir la violencia sexual y violencias basadas en género, contra mujeres y personas con Orientación Sexual, identidad y Expresión de Género Diversa, en el marco de las prioridades dos y cuatro del Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025: así como la implementación de prácticas restaurativas en el sistema penitenciario y carcelario con enfoque de género”*. Así mismo se suscribió el convenio 631 de 2025 cuyo objeto fue *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar actividades enfocadas en la implementación de prácticas restaurativas al interior de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, del sistema penitenciario y carcelario, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*.”

Por medio del convenio del año 2024, se diseñaron e implementaron iniciativas que contribuyeron a la visibilización y prevención de las violencias basadas en género – en adelante VBG donde se diseñó un módulo de formación para incorporar el enfoque de género en el proceso penal, se realizó una campaña pedagógica que visibilice las VBG promoviendo su prevención, además se construyó un estudio para analizar el impacto normativo sobre las reformas relacionadas con la investigación y persecución de la violencia sexual. Así mismo, se implementaron prácticas restaurativas en establecimientos de reclusión y se realizó acompañamiento psicosocial a mujeres beneficiarias de la ley de utilidad pública en el Departamento de Santander.

Observados los resultados de la ejecución de los anteriores convenios, persiste la necesidad en materia de Política Criminal y Penitenciaria de:

- i) Continuar con la contribución a la implementación de prácticas de resocialización con enfoque de justicia restaurativa para la preservación de los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad con su entorno.
- ii) Fortalecer la sensibilización y promoción de la Ley de Utilidad Pública incluyendo la identificación de problemas posteriores a la salida en libertad de las mujeres beneficiarias.
- iii) Identificación diagnóstica de necesidades en materia de reinserción social en el marco del posegreso de personas que estuvieron privadas de la libertad y encuentran múltiples dificultades.
- iv) Identificación de barreras y necesidades de personas posegresadas que estuvieron privadas de la libertad incluyendo ejercicios de capacitación financiera y como se pueden articular con estrategias como Casa Libertad, Centros de Oportunidades y Utilidad Pública.
- v) Identificación de oportunidades para la realización de ruedas de negocios y encuentros empresariales como estrategia para el fortalecimiento de generación de oportunidades de empleo, educativas y de recursos para personas posegresadas que estuvieron privadas de la libertad.

Por lo tanto, se espera implementar el enfoque restaurativo de las prácticas buscando priorizar la aplicación de la justicia restaurativa, pero además fortalecer la reconstrucción del tejido social y la alternatividad penal frente al enfoque punitivo.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

1.2 Descripción de la necesidad:

En desarrollo de las actividades misionales previamente señaladas, se busca con el presente convenio brindar asistencia técnica, administrativa y financiera al MJD que le permitan cumplir con las obligaciones y metas a cargo de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria relacionadas con el desarrollo de prácticas de justicia restaurativa con personas que se encuentren privadas de la libertad en establecimientos de reclusión del orden nacional priorizados y además con el fortalecimiento de la atención al posegreso.

En este sentido, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio en conjunto con el PNUD, han venido articulando acciones de prácticas restaurativas con enfoque de género en el 2023, en tres (3) establecimientos de reclusión con mujeres privadas de la libertad (Bogotá, Armenia y Jamundí), así mismo en el 2024 se realizaron prácticas restaurativas en cuatro (4) establecimientos de reclusión (Tunja, Pereira, Cúcuta, y Bucaramanga) y en 2025 se realizaron prácticas restaurativas en cinco (5) establecimientos de reclusión (Quibdó, Buenaventura, Acacías, Santa Marta y Medellín).

En este contexto, el convenio de cooperación internacional se estructurará para el Desarrollo de prácticas de justicia restaurativa con personas que se encuentren privadas de la libertad en centros de reclusión priorizados, sumado a la implementación de otras acciones previstas en un total de cuatro (4) componentes, llevando a cabo la aplicación de estrategias para posegresados del sistema penitenciario y carcelario como instrumento para la reconstrucción del tejido social y la implementación del Conpes 4157 de 2025 **“Política Pública de Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario”**, del cual se describe a continuación:

- Implementación de lineamientos de resocialización con enfoque de justicia restaurativa y Prácticas de Justicia Restaurativa
- Fortalecimiento de la autonomía económica de las personas pospenadas
- Construcción de instrumentos de análisis para identificar rutas, barreras y oportunidades en los procesos de reintegración.

Con el presente convenio se busca atender lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante las Sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013, en las cuales se declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) “en las prisiones” y en el “Sistema Penitenciario y Carcelario”, respectivamente.

En dichas sentencias la Corte evidenció fallas de carácter estructural que requieren de la colaboración armónica de las entidades del Estado, para lograr su superación. Así mismo, estas dos sentencias son importantes referentes jurisprudenciales a partir de los cuales se ha diagnosticado y comprendido la problemática carcelaria y penitenciaria del país, en especial, por parte del juez constitucional.

La Sentencia T-153 de 1998, después de realizar un análisis histórico del fenómeno de la ocupación carcelaria en el país, identificó como uno de los focos de acción contra la sobrepoblación, entre otros, la necesaria adecuación de la infraestructura física del sistema penitenciario y carcelario de la época. Casi 15 años después, la Sentencia T-388 de 2013, reconoció que los esfuerzos en la creación de una infraestructura penitenciaria que ampliara la cobertura fueron, en su mayoría, exitosos pero persistían problemas estructurales. Por tal motivo y al evidenciar que a pesar de los esfuerzos, la crisis permanecía vigente, en dicho fallo se hizo mayor énfasis en la necesidad de adecuar la política criminal del país, a los estándares y marcos de protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, además realizando un giro sobre el paradigma del tratamiento penitenciario desde un enfoque integral enfocado en alcanzar una transformación del sistema penitenciario.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

m.

Adicional a lo anterior, mediante Sentencia T-762 de 2015, la Corte conoció de dieciocho expedientes acumulados que denunciaban, a través de la acción de tutela, esa misma situación, razón por la cual reiteró la declaración del estado de cosas inconstitucional contenida en la Sentencia T-388 de 2013 y, a partir del reconocimiento de una desarticulación entre la política criminal y el estado de cosas inconstitucional anterior, declaró, además, que la política criminal en Colombia **“ha sido reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad.”** Así mismo, que **el manejo histórico de la Política Criminal en el país ha contribuido a perpetuar la violación masiva de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad** e impide, en la actualidad, lograr el fin resocializador de la pena.”[Subrayado propio].

Más allá de las conclusiones en relación con la política criminal, la Corte insistió, con base en las pruebas que recaudó en tal proceso, en hallazgos anteriormente identificados, que reflejan fallas estructurales del Sistema Penitenciario y Carcelario y que implican, por lo tanto, **una vulneración generalizada de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad**: hacinamiento; reclusión conjunta de personas procesadas y condenadas, ligada a una falta de articulación entre las entidades territoriales y el Gobierno nacional; un sistema de salud deficiente; y condiciones de higiene y salubridad indignas, que conllevan un trato cruel e inhumano. Al respecto, para enfatizar en la diferencia entre este estado de cosas inconstitucional y el declarado en 1998, la Corte resaltó: “El hacinamiento no es el único problema del Sistema Penitenciario y Carcelario del país. Sin embargo, toda la inversión presupuestal se ha dirigido únicamente a la creación de nuevos cupos carcelarios. Esta estrategia es insuficiente, **ya que se abandona la atención de otras problemáticas igual de importantes.**” [Subrayado propio].

En consecuencia, adoptó órdenes complejas para conjurar la afectación de los derechos fundamentales, por lo que se establecieron medidas a corto, mediano y largo plazo. Pese a que la Corte ha reconocido los esfuerzos institucionales para superar algunos de los problemas identificados, la Sentencia T-762 de 2015 resaltó que, en todo caso, persistían en ese momento deficiencias estructurales que derivaban necesariamente en una continuación del estado de cosas inconstitucional.

En virtud de los contundentes pronunciamientos de la Corte, esta misma impartió órdenes dirigidas al Congreso de la República y al Gobierno Nacional para que la **política criminal empezara a respetar gradualmente un “estándar constitucional mínimo”** que debía cumplir para respetar los derechos humanos. Tal estándar incluye una serie de “mínimos verificables” que la Corte enunció y desarrolló en dicha ocasión: carácter preventivo (que se traduce en el uso del derecho penal como ultima ratio); respeto de la libertad personal; resocialización como fin primordial; excepcionalidad de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad; coherencia; sustentación en elementos empíricos; sostenibilidad; y protección de derechos humanos [Subrayado propio].

Finalmente, mediante Sentencia SU 122 de 2022 la Corte Constitucional no solamente reitera todo lo expuesto en las sentencias previas sino que deja de manifiesto lo siguiente:

Los "DERECHOS FUNDAMENTALES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. Es Deber del Estado de garantizar pleno ejercicio de derechos no restringidos y parcialmente los limitados legalmente PROHIBICION ABSOLUTA DE LA TORTURA, TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES-Garantía elevada a derecho fundamental (...), las condiciones indignas pueden configurar tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, si como consecuencia de ellas se infringe un nivel considerable de sufrimiento o de dolor que exceda las limitaciones propias e inherentes de la privación de la libertad.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

Por último imparte órdenes adicionales no solamente orientadas a las entidades públicas del Ejecutivo del Orden Nacional, sino que también establece y reitera obligaciones relativas a las entidades territoriales relativas a su obligatoriedad, concurrencia y deber en relación con las personas privadas de la libertad en su calidad de sindicadas.

Este convenio aborda dos problemáticas que persisten: (i) fortalecer la implementación de prácticas de justicia restaurativa que refuerzan la humanización del sistema, y por otro lado(ii) Pretende fortalecer la atención al posegreso, dado que a la fecha es un aspecto que requiere mucho esfuerzo institucional, relacionamiento entre diversas partes interesadas y la gestión de sensibilización tanto de la población privada de la libertad, posegresada y la sociedad en general.

Adicionalmente, en el marco del proceso de formulación del Documento CONPES sobre la Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario (SPC) aporta elementos estratégicos, especialmente en materia de justicia restaurativa y población posegresada del sistema. A continuación, se presenta la síntesis del CONPES SPC:

El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación del Departamento Nacional de Planeación, avanzaron en la definición de la política pública de *Lineamientos para la humanización de la política penitenciaria y carcelaria en Colombia*, expidieron un documento CONPES de política en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la vida que en sus Bases dispone: “**12. Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria.** La aplicación de una política criminal desde un enfoque de derechos humanos promueve la garantía de la dignidad humana, la resocialización efectiva, las oportunidades e inclusión social y la recomposición de los lazos sociales afectados por el delito.”

Adicional a lo anterior, la orden quinta del Auto 1745 de 2024 de la Corte Constitucional, por medio de la cual la Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional Penitenciario y Carcelario dispuso:

“QUINTO. ORDENAR al Ministerio de Justicia y del Derecho como cabeza del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho que, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de este auto, defina y presente a la Sala Especial de Seguimiento, la política pública destinada a ser implementada en el ECI Penitenciario y Carcelario, según lo establecido en la Sentencia T-762 de 2015”.

Por lo anterior, se definió esta ruta de expedición de la política pública, en tanto el Consejo Nacional de Política Económica y Social es la máxima instancia en el país para la definición de este tipo de políticas, lo que permite la vinculación de todos los sectores concernidos en adoptar las medidas tendientes a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario (SPC).

Este documento CONPES aborda cinco problemáticas identificadas:

1. Limitada capacidad institucional para garantizar una vida digna en reclusión.
 - 1.1. Infraestructura física inadecuada para garantizar una vida digna en reclusión.
 - 1.2. Provisión del servicio de alimentación de baja calidad para la población privada de la libertad.
 - 1.3. Prestación del servicio de salud de baja calidad para la población privada de la libertad.
 - 1.4. Acceso a la administración pública y de justicia limitada para la población privada de la libertad.
 - 1.5. Provisión de servicios públicos en Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) de baja calidad y cobertura.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

2. Limitada capacidad institucional para garantizar la resocialización integral de la población privada de la libertad y posegresada.
 - 2.1. Capacidad institucional limitada para garantizar una cobertura completa y la culminación de programas de resocialización para todas las personas privadas de la libertad.
 - 2.2. Baja capacidad institucional para la implementación de enfoques diferenciales en el tratamiento penitenciario otorgado al interior del Sistema Penitenciario y Carcelario – SPC.
 - 2.3. Baja capacidad institucional para brindar acompañamiento suficiente y de calidad a la población posegresada.
3. Persistencia del incumplimiento de las obligaciones legales de las entidades territoriales en el SPC reiteradas por la Corte Constitucional.
 - 3.1. Inadecuada priorización, gestión, planeación y destinación de recursos para la atención y construcción de infraestructura carcelaria por parte de las entidades territoriales.
 - 3.2. Inaplicación de las herramientas dispuestas por la Nación por parte de las entidades territoriales para el cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales frente al SPC.
4. Desarticulación de los sistemas de información y disponibilidad insuficiente de información con incidencia en el funcionamiento del SPC.
 - 4.1. Desarticulación de los sistemas de información con incidencia en el SPC.
 - 4.2. Disponibilidad limitada de información relacionada con el funcionamiento del SPC.
5. Limitada capacidad institucional para la prevención de conductas contrarias a la ley al interior del SPC.
 - 5.1. Herramientas limitadas para la prevención, vigilancia y sanción de las conductas delictivas y/o disciplinarias dentro de los ERON.
 - 5.2. Condiciones laborales deficientes dentro del INPEC para el cumplimiento de las funciones.

El documento CONPES tiene un horizonte de implementación de 8 años, proyectado **desde 2025 hasta 2033**, además propone que estas problemáticas identificadas sean abordadas a partir de un objetivo general y seis objetivos estratégicos:

Objetivo general:

Avanzar, a 2033, en la superación de las condiciones estructurales del Sistema Penitenciario y Carcelario que generan la vulneración masiva y generalizada de los derechos de las personas privadas de la libertad, y perpetúan el Estado de Cosas Inconstitucional, para garantizar la atención y tratamiento resocializador, rehabilitador y restaurativo, así como el acompañamiento adecuado en el posegreso.

Objetivos específicos:

1. Incremento de la cobertura y calidad de bienes y servicios necesarios para garantizar una vida digna en reclusión.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

- Línea de acción 1.1. Acceso efectivo a la administración pública y de justicia para la población privada de la libertad.
Línea de acción 1.2. Infraestructura física adecuada para la vida en reclusión.
Línea de acción 1.3. Provisión de servicios públicos adecuada para una vida digna en reclusión.
Línea de acción 1.4. Seguridad alimentaria para una vida digna en reclusión.
Línea de acción 1.5. Servicio de salud de calidad para una vida digna en reclusión.
2. Fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar la resocialización integral de la población privada de la libertad y la atención adecuada para la población posegresada del SPC.
- Línea de acción 2.1. Acceso a programas de resocialización.
Línea de acción 2.2. Trabajo para un proyecto de vida digno.
Línea de acción 2.3. Educación para la vida en libertad.
Línea de acción 2.4. Aplicación adecuada de los enfoques diferenciales.
Línea de acción 2.5. Atención a posegresados.
Línea de acción 2.6. Cultura y deporte para una mejor vida en prisión.
3. Promoción del cumplimiento de las obligaciones legales en el SPC a cargo de las entidades territoriales para la atención de población detenida preventivamente y la generación de infraestructura carcelaria.
- Línea de acción 3.1. Priorizar la gestión, planeación y destinación de recursos para la atención y construcción de infraestructura carcelaria por parte de las entidades territoriales.
Línea de acción 3.2. Promover la aplicación de las herramientas dispuestas por la Nación por parte de las entidades territoriales para el cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales frente al SPC.
4. Fortalecimiento de la calidad, disponibilidad y articulación de sistemas de información con incidencia en el SPC.
- Línea de acción 4.1. Sistemas de información articulados para la toma de decisiones sobre el SPC.
Línea de acción 4.2. Mejora en la disponibilidad de información relacionada con el SPC.
5. Ampliación de la capacidad institucional para la prevención, control y sanción de conductas contrarias a la ley al interior del SPC.
6. Mejoramiento de las condiciones laborales del personal del INPEC para el correcto desempeño de sus funciones.

Como se observa en las problemáticas identificadas atienden a la orden 18 de la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, referente a expedir un documento CONPES con el objeto de definir las fuentes y recursos para el financiamiento de las obligaciones de las entidades territoriales, así como el acompañamiento y fortalecimiento técnico a estas entidades sobre el cumplimiento de su rol en el SPC. En ese sentido, el proyecto de documento de política pública desarrolla las fuentes endógenas y exógenas de recursos a disposición de las entidades territoriales para el cumplimiento de sus obligaciones en el SPC, así como se detallan diversas acciones de acompañamiento técnico para que las entidades territoriales concreten el cumplimiento de sus deberes legales en esta materia.

El proceso de formulación del documento CONPES contó con cerca de 400 participaciones, así:



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

- Jornada de sensibilización en la Cárcel Modelo, liderada por la suscrita Ministra de Justicia y del Derecho y el Director del Departamento Nacional de Planeación, llevada a cabo en noviembre de 2024, y en la que participaron casi 200 personas entre servidores públicos, sociedad civil y personas privadas de la libertad.
- Mesa de trabajo con delegados de organizaciones sindicales del INPEC, que incluyó la participación de 20 representantes de los sindicatos.
- Mesa de trabajo con representantes de la sociedad civil y universidades, que incluyó la participación de 20 personas.
- Mesa de trabajo con personas privadas de la libertad de la Cárcel Picota, que contó con la participación de 30 de ellos.
- Mesa de trabajo con mujeres privadas de la libertad de la Cárcel Buen Pastor, que contó con la participación de 30 de ellas.
- Casi 30 mesas interinstitucionales de concertación de acciones realizadas, que contaron con la participación de cerca de 100 servidores públicos de diversas entidades, incluyendo del Gobierno Nacional, rama judicial y entes de control.

En total, se tienen 39 entidades del Estado vinculadas en al menos una de las 125 acciones.

Este Conpes no es simplemente un documento técnico o de política, es el resultado de un proceso amplio, riguroso y participativo, en el que **más de 400 personas** de todos los sectores –servidores públicos del ejecutivo, rama judicial y entes de control, organizaciones sindicales, sociedad civil, academia y, muy especialmente, personas privadas de la libertad– aportaron su experiencia, sus vivencias y su compromiso.

En la formulación del Conpes se incluyó a **casi 30 mesas interinstitucionales** y escenarios de diálogo directo en establecimientos penitenciarios como La Modelo, La Picota y El Buen Pastor, lo que asegura que esta política refleje de la mejor manera las problemáticas existentes en la realidad del sistema penitenciario y las voces de quienes lo habitan y lo gestionan para mejorar de manera sustancial las condiciones de la vida en reclusión tanto para personas privadas de la libertad como para los propios integrantes del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC.

Por lo anterior, el CONPES es estratégico por tres razones fundamentales:

1. **Cumple un mandato constitucional y judicial.** Responde a la orden quinta del Auto 1745 de 2024 y a la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, que nos exige superar el Estado de Cosas Inconstitucional que por años ha afectado nuestro sistema penitenciario y carcelario.
2. **Establece un marco integral y multisectorial.** Con un horizonte de implementación de ocho años (2025–2033) y **125 acciones concretas**, articula a 39 entidades del Estado para transformar estructuralmente las condiciones de reclusión, fortalecer la resocialización, garantizar servicios dignos y mejorar la articulación de información y recursos.
3. **Sienta las bases para una política penitenciaria y carcelaria basada en derechos humanos y resocialización efectiva.** Esto no solo impactará la vida de las personas privadas de la libertad, sino que contribuirá a la seguridad ciudadana, la cohesión social y la confianza en nuestras instituciones.

Ahora bien, las acciones a desarrollar a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho en este Conpes son las que se señalan a continuación:

1.22. Implementar el protocolo interinstitucional de enfermedad incompatible con vida en reclusión, con el objeto de gestionar y reubicar a las personas privadas de la libertad que se encuentren en esta condición.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

- 1.29. Diseñar e implementar un modelo de mediación de conflictos entre los privados de la libertad a través de los métodos de resolución de conflictos.
- 1.31. Implementar el programa de justicia restaurativa en el Sistema Penitenciario y Carcelario en los ERON priorizados
- 2.4. Reglamentar la prestación del servicio de educación en el Sistema Penitenciario y Carcelario, con el objetivo de fortalecer el esquema educativo con base a las necesidades de la población privada de la libertad y el SPC
- 2.23. Evaluar el impacto de la oferta institucional en materia de resocialización puesta al servicio de la Población Privada de la Libertad y Pospensada.
- 2.28. Formular e implementar lineamientos de atención y tratamiento penitenciario integral con enfoque diferencial para las poblaciones OSIEGD; mujeres; jóvenes, adultos mayores; con discapacidad; comunidades étnicas; extranjeros.
- 2.31. Diseñar e implementar una plataforma tecnológica que permita la atención virtual de las personas posegresadas del Sistema Penitenciario y Carcelario para fomentar su inclusión social y económica
- 2.32. Diseñar e implementar un plan de fortalecimiento de atención a los posegresados en el marco de las casas de justicia, para ampliar la cobertura de los programas dirigidos a esta población
- 2.33. Realizar ruedas de negocios regionales para promover el empleo de personas posegresadas, con el objetivo de lograr su vinculación laboral
- 2.34. Implementar la estrategia de gestión de antecedentes de las personas posegresadas para contribuir a la reinserción social
- 2.35. Realizar una campaña de sensibilización sobre la importancia de la inclusión social de las personas posegresadas del SPC, con el objetivo de superar las barreras de acceso a los diferentes servicios y contribuir a la disminución de la reincidencia
- 2.37. Diseñar e implementar una estrategia de educación financiera en orden a promover la inclusión financiera para población posegresada del Sistema Penitenciario y Carcelario
- 2.39. Diseñar e implementar una ruta de atención para población posegresada que vincule la oferta de los programas del SENA, con el objetivo de brindar un acompañamiento integral para una mejor inclusión social
- 3.1. Formular, implementar y hacer seguimiento a la política pública de articulación nación – territorio para la superación del ECI en los Centros de Detención Transitoria el orden territorial, orientada a que las entidades territoriales construyan planes de (i) deshacinamiento y de (ii) intervención a la infraestructura y condiciones de habitabilidad para la población sindicada recluida en Centros de Detención Transitoria
- 3.2. Poner a disposición y socializar a con las entidades territoriales las herramientas (manuales, cartillas, protocolos, guías, entre otras) para el cumplimiento de sus obligaciones en el Sistema Penitenciario y Carcelario, incluyendo orientaciones sobre las fuentes de financiación disponibles, según la normatividad aplicable
- 3.3. Formular una estrategia de acompañamiento para la creación y formalización de las Comisiones de Inspección y Seguimiento del Régimen Penitenciario Departamental como instancia de articulación territorial en la materia desde el liderazgo de las Gobernaciones departamentales.
- 3.4. Formular un borrador de proyecto de Ley sobre el alcance y definición de competencias respecto del sistema penitenciario y carcelario a nivel municipal, departamental y nacional (Art. 34 a parágrafo 2, Ley 65 del 93).
- 3.6. Consultar y socializar la disponibilidad de bienes muebles e inmuebles en la jurisdicción de cada entidad territorial susceptibles para la implementación de proyectos de creación y/o habilitación de infraestructuras para personas detenidas preventivamente a cargo de las entidades territoriales
- 4.1. Optimizar el sistema de información en Política Criminal disponible en la página web: www.politicacriminal.gov.co con la finalidad de mejorar la visualización y acceso a los datos, de manera que contribuya a fortalecer la información disponible sobre la política criminal en el país.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

- | |
|---|
| 4.4. Desarrollar y socializar una guía de buenas prácticas para establecer variables con enfoque diferencial e interseccional en los sistemas de información con incidencia en materia de política criminal, con el objetivo de recopilar y proteger eficientemente información de la caracterización de la población privada de libertad |
| 4.5. Elaborar una caracterización de las personas LGTBIQ+ a partir de los datos disponibles en los sistemas de información del SPC, con el fin de contar con información completa, clara y precisa para atender las necesidades de esta población. |
| 4.6. Elaborar informes sobre hechos de violencias por discriminación contra la población LGTBIQ+ en ERON. |
| 4.7. Diseñar e implementar una herramienta de seguimiento para la población posegresada que voluntariamente participe en los programas de servicio de posegreso |
| 5.2. Diseñar e implementar una estrategia de prevención, monitoreo y control administrativo junto con la judicialización para identificar y/o mitigar riesgos de lavado de activos en el SPC, incluyendo servidores penitenciarios y personas privadas de la libertad |

En específico las acciones que en concreto brindaría apoyo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD en desarrollo del presente convenio particularmente, frente a las acciones de justicia restaurativa, atención al posgreso, etc., son:

- 1.31. Implementar el programa de justicia restaurativa en el Sistema Penitenciario y Carcelario en los ERON priorizados
- 2.23. Evaluar el impacto de la oferta institucional en materia de resocialización puesta al servicio de la Población Privada de la Libertad y Pospensada
- 2.33. Realizar ruedas de negocios regionales para promover el empleo de personas posegresadas, con el objetivo de lograr su vinculación laboral
- 2.37. Diseñar e implementar una estrategia de educación financiera en orden a promover la inclusión financiera para población posegresada del Sistema Penitenciario y Carcelario

Vale la pena señalar que todo lo anterior, se desprende de las importantes apuestas asociadas a la promoción de una política criminal y penitenciaria garante de la dignidad humana, previsto en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia: Potencia Mundial de la Vida.

Por tanto, corresponde atender los compromisos relativos al Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, en la Transformación denominada “Seguridad humana y justicia social” en el caso del habilitador **12. Humanización de la política criminal y superación de Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria**; que potencia la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, en el marco de Seguridad Humana y Justicia Social, se prevé la aplicación de una política criminal desde un enfoque de derechos humanos promueve la garantía de la dignidad humana, la resocialización efectiva, las oportunidades e inclusión social y la recomposición de los lazos sociales afectados por el delito. Por lo anterior, es necesario transformar la política criminal y penitenciaria del país, priorizar la aplicación de la justicia restaurativa y la alternatividad penal frente al enfoque punitivo, fortalecer la atención penitenciaria para mitigar los riesgos de reincidencia, articular la labor y la oferta institucional para la inclusión social de las personas pospensadas, y mitigar los riesgos de vinculación al delito por parte de adolescentes y jóvenes. Con lo anterior, se busca atender las órdenes estructurales de la Corte Constitucional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional

Esto será posible a través de los siguientes elementos:

- a. Tratamiento penitenciario, resocialización y no reincidencia para un proyecto de vida digno.**



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

Se elaborará un protocolo de tratamiento penitenciario y de resocialización para la población privada de la libertad, atendiendo los enfoques de género y diferenciales, y las necesidades y particularidades de los grupos poblaciones de mujeres, LGBTQ+, discapacidad, persona mayor, extranjeros, migrantes, comunidades étnicas, entre otros. Se adoptará el Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización. Finalmente, se implementarán acciones encaminadas para que las personas privadas de la libertad reciban asesoría jurídica para el trámite de obtención de subrogados penales y beneficios administrativos como parte de su tratamiento penitenciario de carácter progresivo.

b. Justicia restaurativa para la recomposición de los lazos sociales.

Se diseñará una estrategia para preservar los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad con su entorno. Ello permitirá garantizar sus derechos, especialmente, a la integración social y familiar; y mitigar los efectos negativos por la privación de la libertad. De igual manera, se implementará la política nacional de justicia juvenil restaurativa en los territorios, impulsando la inclusión de programas, prácticas y procesos de justicia restaurativa. Se promoverá la protección integral de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, garantizando los derechos a la verdad y reparación integral de las víctimas, así como, el restablecimiento de los vínculos comunitarios para reducir la reiteración en el delito.

c. Atención a la población condenada, sindicada y posegresada en los territorios.

Se implementará una estrategia articulada entre el orden nacional y las entidades territoriales para promover esfuerzos en búsqueda de garantizar la prestación de los servicios de salud, alimentación, educación, trabajo y servicios públicos (luz, agua, entre otros), incluyendo la identificación de fuentes de financiación y cofinanciación para las entidades territoriales. Además, se impulsará la implementación del programa de atención al posegreso en los territorios, para prevenir la reincidencia y garantizar la inclusión social de la población posegresada.

d. Robustecimiento de la alternatividad penal, tratamiento diferenciado y prevención del delito.

Se desarrollará una estrategia para la promoción del uso de sanciones no privativas de la libertad, la aplicación de beneficios administrativos y medidas sustitutivas de la pena de prisión, incluyendo la formulación del programa de coordinación de la prestación de servicios de utilidad pública. Ello permitirá racionalizar, humanizar y descongestionar el sistema penal; implementar el nuevo enfoque restaurativo; y garantizar los derechos procesales. Se implementará un tratamiento penal diferenciado con enfoque de género y perspectiva interseccional en los casos en los que se presenten factores de vulnerabilidad. Así mismo, se implementará la Política Pública de Prevención del Delito de Adolescentes y Jóvenes priorizando la ejecución de acciones articuladas entre el orden nacional y territorial. Finalmente, se realizarán campañas de concientización ciudadana sobre los fines del derecho penal para el reconocimiento de la alternatividad penal, la resocialización y la prevención del delito como formas de tramitar la conflictividad social en materia penal del uso irreflexivo e incapacitante de la prisión.

e. De un enfoque reactivo de la política criminal y penitenciaria a uno sustentado en evidencia empírica

Se promoverá la articulación de los sistemas de información de las entidades que participan en las diferentes etapas de la política criminal de adultos, y adolescentes y jóvenes. Se establecerá una línea base de goce efectivo de derechos de personas privadas de la libertad.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

Ahora bien, con la ejecución del presente convenio se esperan realizar las siguientes actividades en cuatro componentes:

N°	Componentes	Actividades	Productos
1	Prácticas restaurativas en ERON	Implementar una estrategia que conlleve al desarrollo de prácticas de justicia restaurativa en tres (3) establecimientos de reclusión a través de ejercicios colectivos y con un número inicial aproximado de 40 participantes que contribuyan a la preservación de los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad y la reparación simbólica de las víctimas de algunos de los delitos cometidos. de prácticas de resocialización con enfoque de justicia restaurativa para la preservación de los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad con su entorno.	<ul style="list-style-type: none"> - Un documento metodológico que dé cuenta de la estrategia para implementar prácticas restaurativas en tres (3) establecimientos de reclusión basadas en una perspectiva en ejercicios colectivos y con un número significativo de participantes que permita acercar a un número mayor de personas privadas de la libertad en este proceso que permita promover las reflexiones y empoderamiento en relación con temáticas como resolución de conflictos, reparación del daño, responsabilización, reconciliación, recomposición del tejido social, entre otras. - Un (1) documento que contenga los resultados, buenas prácticas y recomendaciones fruto de la implementación de prácticas de justicia restaurativa realizadas para la preservación de los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad y la reparación simbólica de las víctimas de algunos de los delitos cometidos con la metodología colectiva diseñada, los hallazgos y recomendaciones derivadas del diagnóstico, en tres (3) establecimientos de reclusión de orden nacional. - Un (1) documento que contenga la metodología y los soportes de la Jornada de transferencia de conocimientos realizada al equipo del INPEC.
2	Ley de Utilidad Pública	Identificar en el marco de la implementación de la Ley de Utilidad Pública las barreras que enfrentan las mujeres beneficiarias durante la ejecución de la pena alternativa	<ul style="list-style-type: none"> - Un documento de identificación y desarrollo sobre las principales dificultades para las mujeres beneficiarias de la Ley de Utilidad Pública para su vinculación laboral, económica, social y de reinserción social en el marco del cumplimiento de su pena sustitutiva de prisión, desarrollando las posibles estrategias para la superación de dichas barreras o mitigación de dichas barreras o dificultades.
3	Diagnóstico de necesidades generales de inserción	Realizar un diagnóstico de necesidades en materia de reinserción social efectiva en el marco del posegreso	<ul style="list-style-type: none"> - Un documento diagnóstico de principales necesidades y barreras en materia de reinserción social de aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad, además identificar las necesidades actuales para su vinculación laboral, económica y social, desarrollando posibles estrategias para su superación o mitigación. - Documento que identifique el impacto de la oferta institucional en temas de resocialización y reinserción laboral.
4	Barreras y necesidades de posegresados	Realizar un diagnóstico de barreras y necesidades de personas posegresadas que estuvieron privadas de la libertad incluyendo ejercicios de capacitación financiera y como se pueden articular con	<ul style="list-style-type: none"> - Un documento diagnóstico de identificación principales necesidades y barreras para personas posegresadas en materia financiera y oportunidades de capacitación financiera orientada a las principales características ya sea para emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, considerando posibles estrategias para su superación. - Implementar estrategias de capacitación financiera orientada a las principales características identificadas ya sea para



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

		estrategias como Casa Libertad, Centros de Oportunidades y Utilidad Pública.	emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, a partir de lo determinado en el documento diagnóstico en al menos cinco (5) territorios priorizados del país.
5	Ruedas de negocios y encuentros empresariales	Realizar un diagnóstico e implementación de ruedas de negocios y encuentros empresariales como estrategia para el fortalecimiento de generación de oportunidades y recursos para personas posegresadas que estuvieron privadas de la libertad.	<ul style="list-style-type: none">- Un documento diagnóstico de identificación principales oportunidades de negocios para personas posegresadas orientada a las principales características ya sea para emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, considerando posibles estrategias para su participación.- Implementar estrategias de ruedas de negocios orientadas a las principales características identificadas ya sea para emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, a partir de lo determinado en el documento diagnóstico en al menos cinco (5) territorios priorizados del país.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra incluidas en las líneas:

DPCP 001
DPCP 050
DPCP 063
DPCP 072
DPCP 087

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de desarrollar actividades enfocadas en la implementación del Conpes 4157 de 2025 "Política para la Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia"

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación será a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y hasta el **31 de diciembre del 2026**.

2.3 Lugar de ejecución:

La ejecución del convenio será en territorio nacional de Colombia.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: *convenio de cooperación internacional*.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de desarrollar actividades enfocadas en la implementación del Conpes 4157 de 2025 "Política para la Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia"** relacionadas principalmente con las **prácticas de justicia restaurativa, el fortalecimiento de la implementación de la Ley de Utilidad Pública y de la atención al posegreso** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa _____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios _____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierto de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación _____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros _____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos _____
- III. Contratos interadministrativos _____



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- V. Encargo fiduciario ____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ____
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ____

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

Teniendo en cuenta que la contratación que se aborda en el presente estudio previo no se desagrega en ninguno de los literales anteriores, La presente contratación se enmarca en el régimen especial establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollado en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, aplicable a contratos o convenios financiados con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional en porcentajes iguales o superiores al cincuenta por ciento del valor total del contrato.

Lo anterior al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los cuales disponen:

El artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en relación con la contratación con organismos internacionales, señala:

Artículo 20. De la contratación con organismos internacionales.

“Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. (...)”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.4.1 de Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece al respecto lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional.

Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, éste seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), mediante Concepto C-012 de 2023¹, señaló lo siguiente:

(...)

Para comprender el alcance del régimen aplicable a los contratos o convenios que se suscriban con organismos internacionales, de acuerdo con la financiación de estos, resulta necesario analizar el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con este artículo, en lo que tiene que ver con el inciso primero, resulta que únicamente procederá la aplicación de los reglamentos de estas entidades y, por lo tanto, es facultativo dejar de aplicar el EGCAP cuando los contratos o convenios sean financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al 50% con fondos del organismo de cooperación, asistencia o ayudas internacionales. Cuando la entidad contratante determine o establezca que los aportes del organismo internacional son inferiores al porcentaje señalado, el contrato o convenio debe someterse al EGCAP.

(...)

Se observa que la norma transcrita, en armonía con el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, estableció una posible exclusión de la aplicación de la Ley 80 de 1993 en relación con contratos financiados con recursos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, cuando se financien en más del 50% con fondos del organismo correspondiente. El criterio que permite establecer la procedencia de la aplicación de las reglas contractuales de los organismos internacionales es el porcentaje de financiación de la fuente de recurso de los organismos internacionales”.

(...)

En este sentido, los contratos o convenios financiados en sumas iguales o superiores al (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales de que trata el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, admiten la financiación de estos contratos o convenios con aportes en sumas de dinero o en especie. Además, en el segundo caso, deberán cuantificarse en moneda colombiana, a efectos de poder establecer el régimen jurídico aplicable. En todo caso, reiterando que cuando se cumple dicho presupuesto se activa la posibilidad de someterlos a los reglamentos de tales entidades; sin perjuicio de que se opte por que se rijan por la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que se trata de una decisión discrecional, como se explicó anteriormente.

¹ [HTTPS://RELATORIA.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/CONCEPTOS/C-012-DE-2023/](https://relatoria.colombiacomptra.gov.co/conceptos/C-012-de-2023/)



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

En este orden de ideas, se encuentra que se cumple con el supuesto del inciso primero del artículo 20, de la Ley 1150 de 2007, que indica que frente a «Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades», teniendo en cuenta que el porcentaje del aporte que Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD realizará para el desarrollo de las actividades que serán ejecutadas en el Convenio de Cooperación Internacional, es decir, por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, por tanto éste se regirá por los procedimientos, normativa y reglamento interno del PNUD.

En este contexto, cabe anotar que los convenios de cooperación internacional son una forma de contratación mediante la cual, bajo la modalidad de aportes, las entidades vinculadas entregan bienes o servicios, con el propósito de lograr un objetivo común, generalmente adelantar un proyecto en cumplimiento de la voluntad de la fuente donante internacional y de la entidad estatal nacional.

Al tratarse de un negocio jurídico de colaboración, las partes se comprometen de manera conjunta a cumplir con obligaciones o prestaciones dirigidas al logro de un objetivo común, un programa, proyecto o actividad enmarcados dentro de la cooperación internacional. Sus características principales residen en:

- a) Aportes. Dado que por definición los convenios de cooperación exigen una acción conjunta, es necesario que exista un aporte real y efectivo de los participantes.
- b) Tales bienes o recursos los entregan y reciben las partes del convenio a título de aportes y no de pago, remuneración o contraprestación por las obligaciones que contraen.
- c) Dichos aportes provienen de la fuente cooperante internacional y de la parte nacional, beneficiaria del proyecto de cooperación, en este último caso, denominados recursos de contrapartida nacional.
- d) El aporte mutuo puede tener un componente exclusivo o mezclado de cooperación financiera o técnica. Puede entonces consistir en dinero o en especie (expertos, servicios, estudios o bienes).
- e) Tiene generalmente un carácter participativo. Vincula a los beneficiarios en la formulación, ejecución, supervisión o control del proyecto. Así mismo, puede comprometer recursos tales como la fuerza de trabajo de la comunidad.

Adicionalmente en cumplimiento del Artículo 1° del Decreto 603 de 2022, que adiciona el Título 8 en la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 y en donde se establece que “*Artículo 2.2.8.3.4. Participación de los Socios de la cooperación Internacional. Todo proyecto, programa y/o iniciativa de cooperación internacional que sea implementada por un socio de cooperación internacional y que involucre recursos del Presupuesto General de la Nación, debe tener una contrapartida de recursos financieros mínimo del 30%, del socio de cooperación internacional.*”; por tanto, PNUD ha remitido Carta de Intención suscrita por el Representante, para la suscripción de Convenio de Cooperación y en donde se indica el aporte de contrapartida en dinero, tal como lo indica la norma citada.

En conclusión, la contratación que se aborda en el presente estudio previo se realizará de manera directa teniendo en cuenta, la naturaleza jurídica del organismo de cooperación internacional con quien se suscribe.

3.3. Código (s) UNSPSC:

93141501: Servicios de política social



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

Se elabora análisis del sector – estudio de mercado como documento anexo al presente estudio previo.

4.2 ANÁLISIS DEL PERFIL DEL COOPERANTE SELECCIONADO.

La selección del Programa de las Naciones Unidas PNUD para ejecutar el presente convenio se fundamenta en su reconocida idoneidad técnica, jurídica y financiera, respaldada por su experiencia internacional en temas relacionados al específico objeto del convenio, además de ostentar una amplia trayectoria y una sólida experiencia en la planeación, programación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y liquidación de proyectos como el actualmente requerido.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, es el organismo mundial de las Naciones Unidas en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor.

Está presente en unos 170 países y territorios y apoyar sus propias soluciones ante los desafíos relativos al desarrollo y al crear capacidades a nivel nacional y local que les ayudarán a lograr el desarrollo humano y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El trabajo se encuentra enfocado en tres áreas principales: Desarrollo sostenible, Gobernabilidad democrática y consolidación de la paz, y Resiliencia ante el clima y los desastres.

El PNUD desempeña un papel consultivo fundamental para impulsar la agenda de desarrollo, basándose en las prioridades de los Estados Miembros y el contexto de cada país, así como juega un rol importante en el fomento de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, incluyendo la provisión de servicios clave y plataformas de apoyo a los países para apoyar la implementación de los Objetivo de Desarrollo Sostenible. El PNUD también refuerza la acción conjunta en materia de desarrollo en foros como el Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Plan Estratégico del PNUD ha sido diseñado para responder a la gran diversidad de países a los que prestan sus servicios. Esta diversidad se refleja en tres amplios ámbitos del desarrollo: erradicación de la pobreza, transformaciones estructurales y construcción de resiliencia.

Ahora bien, la escogencia del PNUD como cooperante se justifica en que es un organismo internacional con la idoneidad suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, idoneidad representada en la ejecución satisfactoria de diferentes proyectos, entre los cuales se encuentran:

ENTIDAD	REF – # DE CONVENIO	PUBLICACIÓN	VALOR
JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ	JEP-CSPO-537-2023	24/03/2023 16:53	40.239.821.053 COP
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-RE-20220692	7/03/2023 16:11	4.090.000.000 COP
JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ	JEP-CSPO-480-2023	24/02/2023 14:18	4.550.000.000 COP
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-RE-20220691	3/02/2023 12:13	13.835.590.000 COP
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MDJ-CD-060- 2023	5/01/2023 16:52	634.909.934 COP



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO

Convenio 671-2024

31/05/2024 23:59

\$2.342.857.142,00 COP

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo con los fundamentos presentados previamente, es claro que la aplicación de la contratación directa en la modalidad de convenio de cooperación se aplica al presente proceso contractual por tratarse de la unión de esfuerzos entre un organismo internacional y una entidad pública. En este orden de ideas, se aplica la modalidad de selección especial contemplada en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas por tratarse de un organismo internacional.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente Convenio de Cooperación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$2.811.475.108,00)** que se desagregan de la siguiente forma:

1. Un aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho en dinero por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 1.377.622.803,00)**
2. Un aporte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.433.852.305,00)** los cuales se distribuyen así:
 - **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (COP \$ 843.442.532,00)** en efectivo, y
 - **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$590.409.773,00)** en especie.

Dicha contrapartida la ejecutará PNUD directamente.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector se adjunta anexo.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal que se desagregan a continuación:

CDP 10426 del 16 de enero de 2026 por valor de \$ 1.377.622.803,00 a partir del código de PAA, valor y código presupuestal:

CÓDIGO PAA	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL
DPCP 001	\$300.000.000,00	C-1207-0800-9-20112B1
DPCP 050	\$77.069.469,00	C-1207-0800-11-20112A
DPCP 063	\$123.800.001,00	C-1207-0800-11-20112A
DPCP 072	\$176.753.333,00	C-1207-0800-11-20112A
DPCP 087	\$700.000.000,00	C-1207-0800-11-20112E



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica, ya que es un Convenio de Cooperación Internacional previsto en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015; tal como se señaló en el numeral 3.2. del presente estudio previo.

7.1 Criterios de Verificación:

No aplica

7.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

7.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

8. COMPROMISOS.

8.1 Compromisos del Cooperante.

8.1.1 Respeto a la supervisión del convenio:

- a) Realizar la supervisión del Convenio a través de la coordinación de Justicia de PNUD.

8.1.2 Respeto de la ejecución de las actividades

- a) Coordinar de manera conjunta con el MINISTERIO la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades.
- b) Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, y en el Cronograma de actividades, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- c) Ejecutar los aportes del Convenio, de conformidad con los procedimientos establecidos por PNUD y de acuerdo con lo señalado en el Anexo de Presupuesto detallado que forma parte del convenio. Los recursos aportados por EL MINISTERIO serán ejecutados en su totalidad por PNUD hasta el 31 de diciembre de 2026.
- d) Poner a disposición del Convenio su personal directivo, científico, técnico, administrativo, de coordinación y operación necesario para la buena ejecución del objeto de este.
- e) Ejecutar todas las acciones que se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto del Convenio y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
- f) Adelantar los procesos administrativos y contrataciones requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de PNUD. El Ministerio de Justicia y del Derecho en los casos que considere necesario se reserva el derecho de revisar los aspectos técnicos de estos contratos de manera previa al inicio del proceso.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

- g) PNUD, sus funcionarios y los terceros bajo su control, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente la información y documentos que se conozcan y generen en desarrollo y en virtud del presente convenio, sin previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho. Para el efecto, PNUD dará aplicación a sus políticas de confidencialidad, en el marco de sus normas, manuales y procedimientos.
- h) Cumplir con lo descrito en la ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT), el cual hace parte integral del presente documento.
- i) Cumplir las actividades establecidas en el plan de trabajo establecidos.

8.1.2.2. Respeto a compromisos financieros para ejecución de las actividades principales:

Aportar a favor del convenio la suma de un aporte de PNUD por valor total de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.433.852.305,00)** distribuidos así:

- **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (COP \$ 843.442.532,00)** en efectivo, y
- **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$590.409.773,00)** en especie.

Respeto de los informes:

PNUD presentará a **EL MINISTERIO** los siguientes informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y reportes de las Naciones Unidas, así:

- a) Un informe mensual del avance en la ejecución de las actividades establecidas en el convenio y en el cronograma de actividades y un informe final consolidado, para revisión, análisis y concepto del Comité Técnico Coordinador, de acuerdo con el formato que las partes acuerden. Los informes mensuales se deberán presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se reporta.
- b) Un informe final consolidado que contendrán como mínimo:
 - i) El número de convenio, ii) el nombre del convenio, iii) el periodo del mes al que corresponde el informe, iv) La relación de las actividades técnicas, jurídicas y administrativas realizadas en el periodo que se reporta y de los aportes realizados por las partes; v) En el informe de progreso mensual debe incluirse el porcentaje de avance de ejecución alcanzado en cada uno de los ítems señalados en el punto vi) al momento de la presentación del informe, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de **PNUD**, y vii) El detalle de la ejecución de los aportes para cada actividad del Convenio, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de **PNUD**, en el mismo formato que se adopte en el Comité Técnico Coordinador. En virtud de su naturaleza jurídica, **PNUD** aclara que no puede suministrar un informe financiero en el que se detalle la ejecución de los aportes para cada actividad del Convenio. En consecuencia, el informe financiero a remitir por parte del Cooperante será el informe final que expida su sede central en Viena, conforme a las normas, manuales y procedimientos de **PNUD**.
- c) El informe final consolidado incluirá un informe general de la ejecución de los recursos de contrapartida. Igualmente, **PNUD** brindará apoyo al Ministerio, previa solicitud de éste, frente a los requerimientos y solicitudes de información



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

que realicen los entes de control del Estado Colombiano cuando se requiera en relación con los recursos y actividades previstas en el presente convenio, sin perjuicio de las normas, manuales y procedimientos de PNUD.

8.2. Compromisos del Ministerio.

8.2.1. Compromisos Específicos del Ministerio.

Realizar la supervisión del Convenio, a través del Director (a) de Política Criminal y Penitenciaria del MINISTERIO, o quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.

8.2.2.1. Respeto de la ejecución de las actividades:

- a) Coordinar juntamente con PNUD la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- b) Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el Cronograma del Convenio.
- c) Suministrar la información y documentación que sea requerida para la ejecución del convenio, de acuerdo con lo previsto en el mismo y en el Cronograma.
- d) Brindar la capacidad institucional humana requerida para la coordinación y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

8.1.2.3. Respeto a los compromisos financieros para ejecución de las actividades principales:

- a) Realizar el aporte de dinero a su cargo, conforme se encuentra establecido en el Convenio.

8.2. COMPROMISOS CONJUNTOS DE PNUD Y DEL MINISTERIO:

- a. Suministrar la información que permita cumplir con el objeto del Convenio, mediante medios electrónicos o aquel medio que dispongan las partes en forma idónea y oportuna.
- b. Destinar los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo del objeto de Convenio, de acuerdo con las obligaciones a cargo de cada una de ellas.
- c. Manejar de manera equilibrada la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del convenio se deberá hacer mención, en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación del MINISTERIO y de PNUD. Las partes no utilizarán la imagen de la otra sin previa autorización escrita. No obstante, lo anterior, con la suscripción del presente convenio las partes extienden autorización expresa sobre el uso del nombre, emblema y logo oficial de la otra parte, respecto de la totalidad de los productos derivados del convenio, de acuerdo con sus reglamentos.
- d. Conformar un COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR, el cual estará integrado así:
 - **Por el Ministerio de Justicia y del Derecho:** Por tres (3) funcionarios o contratistas que determine el Director (a) De Política Criminal Y Penitenciaria; y
 - **Por PNUD:** Por dos (2) designados por el Representante de dicho organismo.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

- Al comité podrá ser invitada cualquier otra persona que se considere necesaria por cualquiera de las partes para el adecuado desarrollo del convenio.

El **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** ejercerá funciones de tipo asesor y no toma decisiones, sin embargo, las recomendaciones que se efectúen en el marco del presente comité serán definidas por voto unánime de sus miembros.

Las decisiones que se adopten para la adecuada ejecución del convenio serán adoptadas por consenso entre el supervisor del Ministerio de Justicia y del Derecho y el supervisor de PNUD, en el marco de lo establecido en el convenio.

El COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las propuestas de modificación al cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio, para aprobación de la supervisión del Convenio, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y la supervisión de PNUD.
2. Apoyar la coordinación, seguimiento y evaluación al desarrollo del presente convenio.
3. Emitir las recomendaciones sobre la necesidad de realizar adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, entre otras novedades, que se requieran en la ejecución del convenio.
4. Revisar, analizar respecto de los informes de ejecución e informe final presentados por PNUD.
5. Recomendar directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
6. Brindar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
7. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.

El Comité Técnico Coordinador se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor. Las reuniones del Comité Técnico Coordinador se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité Técnico Coordinador y supervisores asistentes.

El Comité Técnico Coordinador contará con una Secretaría Técnica que será designada en la primera sesión, la cual se encargará de convocar a las sesiones periódicas y extraordinarias, así como de la elaboración de las actas, su suscripción y archivo.

En las sesiones del Comité Técnico Coordinador deberá participar el supervisor del Convenio por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y el supervisor por parte de PNUD, con el fin de que puedan realizar las recomendaciones y observaciones que consideren pertinentes para la adecuada ejecución del Convenio, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por este Comité.

Se podrá invitar a este Comité a las entidades y personas que, por su relación con los temas que se aborden en cada sesión del Comité, se considere necesario conocer sus conceptos y recomendaciones.

Las decisiones que se adopten para la adecuada ejecución del convenio serán por consenso entre el supervisor del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Supervisor de PNUD, en el marco de lo establecido en el convenio.

9. FORMA DE PAGO.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

EL MINISTERIO transferirá a PNUD el valor total de su aporte en tres desembolsos, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO:

Un primer desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Ministerio equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTI UN PESOS Y VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$551.049.121,20)**, con la entrega por parte de PNUD al Ministerio de Justicia y del Derecho de los siguientes documentos, previa aprobación del supervisor del convenio por parte del MINISTERIO:

Entregables:

1. Entregar un (1) plan de trabajo.
2. Entregar un (1) Informe del trámite contractual adelantando para la conformación del equipo profesional.
3. Propuesta de priorización de tres (3) Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON para la implementación de prácticas restaurativas.
4. Propuesta metodológica para la identificación en el marco de la Ley de Utilidad Pública de identificación y desarrollo sobre las principales dificultades para las mujeres beneficiarias de la Ley de Utilidad Pública para su vinculación laboral, económica, social y de reinserción social en el marco del cumplimiento de su pena sustitutiva de prisión, desarrollando las posibles estrategias para la superación de dichas barreras o mitigación de dichas barreras o dificultades.
5. Propuesta metodológica para la elaboración de un diagnóstico de principales necesidades y barreras en materia de reinserción social de aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad, además identificar las necesidades actuales para su vinculación laboral, económica y social I, desarrollando posibles estrategias para su superación o mitigación.
6. Propuesta metodológica para la elaboración de un diagnóstico de identificación principales necesidades y barreras para personas posegresadas en materia financiera y oportunidades de capacitación financiera orientada a las principales características ya sea para emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, considerando posibles estrategias para su superación.
7. Propuesta metodológica para diagnóstico e implementación de estrategias de capacitación financiera orientada a las principales características identificadas ya sea para emprendimientos, micro empresas o vinculación laboral, a partir de lo determinado en el documento diagnóstico en al menos cinco (5) territorios priorizados del país.

SEGUNDO DESEMBOLSO

Un segundo desembolso, correspondiente al treinta por ciento (30%) equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 413.286.840,90)**, con la entrega por parte de PNUD al Ministerio de Justicia y del Derecho de los siguientes documentos, previa aprobación del supervisor del convenio por parte del MINISTERIO:

Entregables:

1. Entregar un (1) documento de informe de avance de ejecución al 50% con corte a la fecha prevista para el segundo desembolso que contenga:



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

- Avance del 50% en la implementación de prácticas de justicia restaurativa en tres (3) establecimientos de reclusión a realizarse para la preservación de los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad y la reparación simbólica de las víctimas de algunos de los delitos cometidos.

- Metodología de transferencia de conocimientos a realizar al equipo del INPEC elaborada.

2. Documento de avance del 50% en el marco de la Ley de Utilidad Pública pe en la identificación y desarrollo sobre las principales dificultades para las mujeres beneficiarias de la Ley de Utilidad Pública para su vinculación laboral, económica, social y de reinserción social en el marco del cumplimiento de su pena sustitutiva de prisión, desarrollando actividades propias de la implementación de la norma y el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.
3. Documento de avance del 50% en para la elaboración de un diagnóstico de principales necesidades y barreras en materia de reinserción social de aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad, además identificar las necesidades actuales para su vinculación laboral, económica y social I, desarrollando posibles estrategias para su superación o mitigación.
4. Documento de avance del 50% en para la elaboración de un diagnóstico de identificación principales necesidades y barreras para personas posegresadas en materia financiera y oportunidades de capacitación financiera orientada a las principales características ya sea para emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, considerando posibles estrategias para su superación.
5. Documento de avance del 50% en para diagnóstico e implementación de estrategias de capacitación financiera orientada a las principales características identificadas ya sea para emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, a partir de lo determinado en el documento diagnóstico en al menos cinco (5) territorios priorizados del país.

TERCER DESEMBOLSO:

Un tercer desembolso, correspondiente al veinte por treinta (30%) equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$413.286.840,90**, con la entrega por parte de PNUD al Ministerio de Justicia y del Derecho de los siguientes documentos, previa aprobación del supervisor del convenio por parte del MINISTERIO:

Entregables:

1. Prácticas restaurativas:

- 1.1 Un (1) documento que contenga los resultados de la implementación de prácticas de justicia restaurativa realizadas para la preservación de los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad y la reparación simbólica de las víctimas de algunos de los delitos cometidos con la metodología realizada, los hallazgos y recomendaciones derivadas del diagnóstico, en cinco (5) establecimientos de reclusión de orden nacional.
- 1.2 Un (1) documento que contenga la metodología y los soportes de la Jornada de transferencia de conocimientos realizada al equipo del INPEC priorizado.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

2. Documento descriptivo de elaboración en el marco de la Ley de Utilidad Pública para el documento en la identificación y desarrollo de las principales dificultades para las mujeres beneficiarias de la Ley de Utilidad Pública para su vinculación laboral, económica, social y de reinserción social en el marco del cumplimiento de su pena sustitutiva de prisión desarrollando actividades propias de la implementación de la norma y el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.
3. Documento descriptivo en la elaboración de un diagnóstico de principales necesidades y barreras en materia de reinserción social de aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad, además identificar las necesidades actuales para su vinculación laboral, económica y social, desarrollando posibles estrategias para su superación o mitigación.
4. Documento descriptivo en la elaboración de un diagnóstico de identificación principales necesidades y barreras para personas posegresadas en materia financiera y oportunidades de capacitación financiera orientada a las principales características ya sea para emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, considerando posibles estrategias para su superación.
5. Documento descriptivo del diagnóstico e implementación de estrategias de capacitación financiera orientada a las principales características identificadas ya sea para emprendimientos, microempresas o vinculación laboral, a partir de lo determinado en el documento diagnóstico en al menos cinco (5) territorios priorizados del país.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

- a. La supervisión del Convenio de Cooperación Internacional por parte del **MINISTERIO** será realizada por el Director (a) de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho, o quien haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto.
- b. La supervisión por parte **PNUD** será realizada por el/la Jefe Justicia Local, Seguridad y Convivencia Paz, Justicia y Reconciliación o quien haga sus veces.

10.2 Interventoría.

No aplica.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01”* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, así como en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”*, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación directa, el Ministerio de Justicia ha identificado los riesgos que se incorporan en la matriz adjunta al presente documento, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 04 mayo de 2026

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio de Cooperación Internacional, el cual se fundamenta en los principios de solidaridad internacional, corresponsabilidad, trabajo de socios, interés mutuo, sostenibilidad, equidad y eficacia, no se pacta la exigencia de garantías.

De igual forma, teniendo en cuenta que este Convenio de Cooperación Internacional se rige por los reglamentos del Organismo Internacional, conforme a los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 no aplica la constitución de garantías.


13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 04 de mayo de 2026, el Comité de Contratación No 7 se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

14. ANEXOS.

- 14.1 Carta de intención de suscripción de convenio remitida por PNUD.
- 14.2 Matriz Estimación de Riesgos
- 14.3 Estudio de Mercado
- 14.4 Ficha técnica de especificaciones técnicas.
- 14.5 Presupuesto

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA (E)	LAURA NATALY CASTILLO GARAY	

Elaboró: Carolina del Pilar Torres Montaña
Revisó: Marcos Andrés Barrera Castiblanco